

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
VRAEM – LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 31163

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2025-MDM/A.

Manitea, 07 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 011-2025-MDM/GDSySM/JSC-G, de fecha 06 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; solicita se le encargue ser responsable de la División de Programas Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 y 30305, las cuales establecen que las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II Del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 31163, se crea el Distrito de Manitea en la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco, mediante el cual el estado a través del Congreso de la República otorga al nuevo Distrito de Manitea autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, establece “la Presente Ley tiene como objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa Vaso de Leche, que tienen a su cargo los gobiernos locales;

Que, el Programa del Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado mediante la Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales, los beneficiarios del Programa Vaso de Leche son los niños de 0 a 6 años, las madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizado entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por la tuberculosis. Para el adecuado funcionamiento del Programa, es necesario designar una persona, que cumpla las funciones previstas en el Programa Vaso de Leche;

Que, el Programa del Vaso de Leche, es un programa social de complementación alimentaria, creada para proveer la entrega de una ración diaria de alimentos, a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudar la inseguridad alimentaria en la que se encuentran;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 26637, en la que se dictan normas referidas a la administración del Programa del Vaso de Leche, en la misma se señala que cada municipalidad, distrital, dicta las disposiciones necesarias, para la mejor administración, control, distribución y supervisión del programa del Vaso de Leche de la jurisdicción del distrito; por lo que, se hace necesario la designación de un responsable;

Que, mediante el Informe N° 011-2025-MDM/GDSySM/JSC-G, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita se le encargue como responsable de la División de Programas Sociales, del Programa de Vaso de Leche (PVL);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
VRAEM – LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 31163

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Extiende los siguientes datos:

Nombre y Apellidos : Lic. Juvenal Singuna Cornejo
Cargo : Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales
DNI : 24495948
Correo Electrónico : singunajuvenal@gmail.com
Celular : 999901220

Por lo que, estando a la facultad contenida en el inciso 62 del artículo 20° de la Ley 27972 de Municipalidades, y a lo normado en la Ley 24059, y sus demás normas modificatorias y complementarias del Programa del Vaso de Leche;

Que, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inc. 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, al Lic. Juvenal Singuna Cornejo, como responsable del **PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL)**, debiendo asumir las responsabilidades y facultades establecidas para el puesto, en adición a su cargo de **GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**, funcionario de confianza de la Municipalidad Distrital de Manitea, en la modalidad del **Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS** confianza del **Decreto Legislativo N° 1057**, quién deberá cumplir sus funciones de conformidad a los documentos de gestión municipal y demás normas conexas hasta que su designación dure.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que contravenga a la presente resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, al encargado en el primer artículo de la presente resolución y a las Unidades Estructuradas de la Entidad con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
LA CONVENCION - CUSCO



Jorge Joél Gálvez Jeri
Ab g. Jorge Joél Gálvez Jeri
ALCALDE

